

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Folios: 1 Anexos: No
Radicación # 2-2013-18265 Fecha 2013-09-18 12:14 PRO 485956
Tercero : (ATM007379) ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Dependencia : DESPACHO DEL CONTRALOR
Tip Doc : Oficio (SALIDA) Número : 10000-21730



CONTRALORIA
DE BOGOTA D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Secretaría General

160000

Fecha: 19-09-2013 10:16 AM

Por favor al contestar cite este N°

Rad:

1-2013-57915

Folios: 10

Anexos: 12 FOLIOS

Medio: VENTANILLA

Destino: DIRECCION JURIDICA DISTRITAL

Copias

Doctor

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO

Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

Carrera 8ª No. 10 – 65

Bogotá D.C.

ASUNTO: Pronunciamiento "Las deficiencias de sistemas de información de la administración distrital impiden evaluar la gestión y resultados en términos de política pública".

Respetado Señor Alcalde Mayor:

La Contraloría de Bogotá Distrito Capital, en ejercicio de su función constitucional de vigilancia y control a la gestión de la administración, establecida en los artículos 267 y 272, profiere el presente pronunciamiento, el cual tiene como objeto llamar la atención del señor Alcalde Mayor, en el sentido de hacer manifiesta la necesidad que la administración cuente con un sistema de información de política pública que permita su seguimiento y evaluación, teniendo en cuenta que:

La Ley 42 de 1993, contempla la vigilancia fiscal a través del control de resultados, con el fin de verificar el logro de sus objetivos y el cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un periodo determinado¹.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, la Contraloría de Bogotá elaboró el Plan Estratégico 2012-2016 "Por un control fiscal, efectivo y transparente" y fijó en el objetivo corporativo 1 "Fortalecer la función de vigilancia a la gestión fiscal", con la estrategia 1.6 "Optimizar la evaluación de las políticas públicas distritales", y con el propósito de hacerlo viable, previo a los estudios correspondientes, se presentó al Concejo de Bogotá una propuesta de modificación de la estructura orgánica e interna y de las funciones de sus dependencias, la cual fue aprobada y se materializó con la expedición del Acuerdo 519 de 2012.

¹ Artículo 13 de la Ley 42 de 1993.

Este acuerdo establece dentro de sus objetivos en el Artículo 3º numeral 3: *"Evaluar el cumplimiento y conformidad de las acciones de la administración distrital en sus diferentes niveles y sectores con los objetivos, planes, programas y proyectos que constituyen en un periodo determinado, las metas y propósitos de la administración; y realizar el balance social de las políticas públicas del Distrito Capital y de sus finanzas, así como la elaboración de estudios e investigaciones en la ciudad"*. (Subrayado fuera de texto).

Por otra parte le establece a la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública en los numerales 2 y 5 del artículo 41, la función de evaluar el plan de desarrollo en términos de política pública, mediante la elaboración del mapa de políticas del plan de desarrollo distrital y la matriz de riesgo, labor asignada a la Subdirección de Evaluación de Política Pública en concordancia con los numerales 1 y 2 del artículo 44 del Acuerdo en mención.

ANTECEDENTES

Dada la importancia y el reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal y como punto de partida y de llegada del ejercicio del control fiscal, el Acuerdo 380 de 2009 del Concejo de Bogotá establece en su artículo 1: *"La Administración Distrital a través del Alcalde Mayor, presentará en el mes de marzo de cada año, un informe de Rendición de Cuentas de la Gestión Contractual y Administrativa a la ciudadanía en general, contentivo del balance de resultados de los objetivos, políticas, programas y estrategias adelantadas en el marco del Plan de Desarrollo Distrital, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad en el desempeño de cada uno de los sectores"*(Subrayado fuera de texto)

Así mismo el Acuerdo Distrital 257 de 2006 en su Art. 23 señala que las Secretarías de Despacho tienen como objetivo primordial formular, adoptar, coordinar y supervisar la ejecución de las políticas.

Para tal efecto, la actual administración en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 689 de 2011 ***"Por medio del cual se adopta la 'Guía para la formulación, implementación y evaluación de Políticas Públicas Distritales',"*** le da aplicabilidad estandarizando los instrumentos para la implementación y seguimiento de las políticas públicas ajustándolo a las etapas, ciclos y/o fases establecidas en *la mencionada* Guía. En lo correspondiente a la implementación donde se constituyen acciones estratégicas, se determina la coordinación y concertación con los sectores involucrados para establecer las acciones a realizar que conduzcan finalmente al diseño del Plan de Acción y su armonización con planes, programas y proyectos.

En relación al seguimiento y evaluación de las políticas públicas la Contraloría de Bogotá, también ha realizado acciones como incluir en el capítulo 3 del Informe de Balance Social a la vigencia 2012, una aproximación de inventario de políticas

públicas distritales², en razón a que se evidenció la carencia de esta información consolidada en el Distrito Capital, sin desconocer las políticas identificadas por la Secretaría Distrital de Planeación en su página Web y las relacionadas por la Alcaldía Mayor en la página Web "Consulta la Norma", fuente base de los resultados presentados.

No obstante lo anterior, se solicitó la misma información mediante oficio a la Secretaría Distrital de Planeación³ con el fin de contar con los planes de trabajo o Planes Indicativos de las políticas existentes en la Ciudad; en respuesta a esta petición, el 16 de noviembre de 2012 la SDP informa que está realizando acompañamiento técnico para la elaboración de los planes de acción de las políticas poblacionales y de las acciones afirmativas de las poblaciones: Infancia y Adolescentes, Juventud, Adulthood, Vejez y Envejecimiento, Discapacidad, Familia, Raizales, Afrodescendientes, Indígenas, Gitanos y Sustancias Psicoactivas y señalo como plazo máximo el 31 de diciembre de 2012 para la entrega de los planes de acción⁴.

Ante la ausencia de información de políticas sectoriales y territoriales en la respuesta por parte de la administración⁵, y dada su importancia, inversión, e impacto en la comunidad, la Contraloría reiteró⁶ la necesidad de tener los planes de acción de estas políticas y otorgó como plazo máximo los primeros 5 días hábiles del mes de enero de 2013; la solicitud fue atendida por la administración el 8 de enero indicando que la reenvió para su trámite a 9 de los 12 sectores de la Administración Distrital (excluidos Gobierno, Hacienda e Integración Social), de las cuales solo obtuvo respuesta de los sectores Ambiente, Hábitat y Planeación, para los 6 sectores restantes que no remitieron la información, la SDP la diligenció vía consulta de páginas Web de las entidades y otras fuentes de entes públicos, de las cuales listaron 41 políticas públicas sectoriales.

Debido a las deficiencias encontradas en la información antes solicitada, el 12 de julio del presente año, el ente de control reiteró lo descrito, adicionando el cumplimiento de lo establecido en las normas de adopción de las políticas públicas en el sentido de contar con el plan de acción de la política armonizado en el plan de acción del plan de desarrollo vigente.

² Dentro de estas Políticas Públicas están: las que cuentan con lineamientos del Concejo de Bogotá, aquellas adoptados mediante Decreto, en proceso de construcción con algún grado de ejecución de recursos y otras con Acto Administrativo de la entidad responsable con alcance distrital.

³ Oficio 2012 ER114437 del 8 de noviembre de 2012.

⁴ Plan de Acción documento que describe las actividades prioritarias para el logro de los resultados previstos en la articulación y armonización de la política pública respectiva con el Plan de Desarrollo Económico, social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito.

⁵ Entendidas como las políticas públicas resultantes del Plan de Ordenamiento Territorial (Planes maestros y de equipamiento)

⁶ Oficio con radicación número 2-2012-21395 del 21 de noviembre de 2012.

Se obtuvo respuesta, en dos sentidos: el primero en relación a la armonización de las políticas públicas del Distrito Capital con el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, indicando que las políticas poblacionales disponen de los planes de acción, los cuales surtieron el trámite de validación y aprobación por los comités operativos distritales de cada política y en cuanto, a los planes de las acciones afirmativas estos fueron consultados con los grupos étnico-raciales respectivos. También se aclaró que para la política de Discapacidad, no ha validado el Plan de Acción.

En el segundo aspecto, las políticas públicas sectoriales en desarrollo de la Directiva No. 002 de 2012, la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica elaboró un proyecto de resolución, con el fin de brindar asesoría y apoyo a los sectores responsables de políticas sectoriales en articular el Plan de Desarrollo Bogotá Humana. De igual manera, reporta una matriz de articulación de las políticas sectoriales con el plan de desarrollo, incorporando 22 políticas de las 50 identificadas.⁷

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

La Contraloría de Bogotá, en el levantamiento del inventario contempló aquellas políticas públicas incorporadas en los Planes Maestros del Plan de Ordenamiento Territorial, de las cuales no se cuenta con información que permita determinar la existencia de sus correspondientes planes de acción, como tampoco establecer su articulación con el Plan de Desarrollo: Bogotá Humana.

En el inventario de políticas públicas elaborado por la Contraloría se identificaron 79 políticas públicas, que se describen en el anexo 1, de las cuales 12 cuentan con plan de acción y 9 de estas se encuentran armonizadas; en las 67 restantes se identificaron algunas acciones programadas por la actual administración en el Plan de Desarrollo. Adicionalmente en este inventario, se incluyeron aspectos tales como: normas de adopción, el plazo para la elaboración del Plan de Acción de Política pública, al igual que el término fijado para la armonización con el plan de Desarrollo. De este ejercicio se evidenció el vencimiento de términos para elaborar los planes de acción de las políticas públicas en la mayoría de ellas; adicionalmente se estableció que las políticas poblacionales se encuentran articuladas, de acuerdo a la siguiente identificación:

⁷ Oficio del Subsecretario de Planeación Socioeconómica, con radicado No. 1-2013-29865

POLÍTICAS PRIORIZADAS E IDENTIFICADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ HUMANA 2012-2016

Eje	Programa	política
Una ciudad que supera la segregación y discriminación	Artículo 7° Garantía del desarrollo integral de la primera infancia	1. Política Pública de Infancia y Adolescencia 2. Política pública para las familias.
	Artículo 8° Territorio saludables y red de salud para la vida desde la universidad.	3. Política de Discapacidad 4. política de Desplazados (Población Víctima del Conflicto armado) 5. Política de Enfermedades crónicas. 6. política de Salud mental, 7. política de Sexualidad, 8. política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, 9. Política de salud oral. 10. Política de fomento de la Actividad Física 11. La Política Pública Distrital para la prevención del consumo de tabaco alcohol y otras sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes.
	Artículo 9° Construcción de Saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender.	12. Política Educativa
	Artículo 10. Programa Bogotá Humana con igualdad de oportunidades y equidad de género para las mujeres.	13. política Publica Distrital de Mujeres y equidad de genero
	Artículo 11. Programa de lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias por condicione, situación, identidad, diferencia, diversidad o etapa del ciclo vital.	14. Política Pública para la población Afrocolombiana, negra y palenquera. 15. Política para los pueblos indígenas en Bogotá. D.C. 16. Para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá. 17. Para el grupo étnico Rrom o Gitano en el Distrito Capital 18. Política Pública para el envejecimiento y la vejez. 19. Para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas -LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital 20. Para la atención, inclusión y mejoramiento de la calidad de vida del habitante de calle en el Distrito Capital. 21. Política de Familia 22. Política de Juventud



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Eje	Programa	política
	Artículo 12. Bogotá Humana por la dignidad de las víctimas.	23. Política de Población en condición de desplazamiento. 24. Formular e implementar la Política pública de reparación integral a las víctimas del conflicto armado residentes en la ciudad.
	Artículo 13. Programa Bogotá, un territorio de defiende, protege y promueve los derechos humanos.	Políticas públicas orientadas a garantizar derechos (Orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica y cultural, en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado, y ciclo vital: niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores).
	Artículo 15. Programa de soberanía y Seguridad alimentaria nutricional	25. Política de Seguridad alimentaria y nutricional
	Artículo 16. Programa ruralidad humana	26. Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional 27. Política de Ruralidad.
	Artículo 18. Programa de apoyo a la economía popular del emprendimiento y productividad.	28. Políticas públicas al emprendedor y el empresario 29. Política de Productividad y competitividad. 30. Política de turismo.
	Artículo 19. Trabajo decente y digno	30. Política de trabajo decente y digno en el Distrito Capital.
	Artículo 21. Programa de vivienda y habitad humanos.	31. Política de Vivienda 32. Política de hábitat.
Eje dos: Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua.	Artículo 22. programa de revitalización del centro ampliado	33. Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá. 33. Política de Aseguramiento
	Artículo 28 Programa de Movilidad Humana	35. Política de Movilidad
	Artículo 31. Programa Bogotá Humana Ambientalmente saludable.	36. Política de Salud Ambiental 37. Política pública de protección de la fauna doméstica.
Eje tres: Una Bogotá de Defiende y fortalece lo público.	Artículo 43. Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional.	38. Política Pública de trabajo decente para Bogotá
	Artículo 44. Programa Tic para gobierno digital, ciudad inteligente y sociedad del conocimiento y del emprendimiento.	39. Política Pública de Tecnologías de la Información.
	Artículo 45. Bogotá Humana Internacional	40. Política pública distrital de internacionalización con énfasis en las relaciones Sur-Sur, en un marco institucional que supere la dispersión, ámbito internacional.

Fuente: Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

Creación: Subdirección de Evaluación de Política Pública.

Ante el incumplimiento de la elaboración de los planes de acción por parte de los responsables, la administración estandarizó las definiciones y unificó el plazo para la formulación o ajuste de los planes de acción de las políticas poblacionales y los planes de acción Integrales de Acciones Afirmativas de Bogotá, D.C., mediante el

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera. 32a No. 26a 10

PBX 3358888

Decreto 171 de 2013, constituyéndose en el instrumento que indica el procedimiento para la elaboración de informes consolidados de seguimiento y evaluación de las políticas poblacionales que se acompañan de una matriz denominada Plan de Acción.

Esta matriz, deberá contener como mínimo la armonización de los objetivos y/o líneas de acción de la política pública o del plan integral de acciones afirmativas, y los ejes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo Distrital vigente y contemplar adicionalmente las actividades a desarrollar en el cuatrienio, línea base, metas, indicadores, recursos, responsables y un sistema unificado de seguimiento, monitoreo y evaluación, los cuales serán fuente de información para la rendición de cuentas⁸.

En la actualidad para las políticas sectoriales, la administración esta realizando acciones, siguiendo el mismo procedimiento adelantado en las políticas poblacionales con la dificultad de que la estructura y las acciones de las políticas no están estandarizadas, lo que conllevará actualizarlas con lo descrito en la guía adoptada mediante el Decreto 689 de 2011.

En cuanto a sistemas de información que permitan seguimiento y evolución de políticas públicas, actualmente el distrito no dispone de esta herramienta, tan solo cuenta con el aplicativo para el seguimiento al Plan de Desarrollo-SEGPLAN, que presenta información de gestión e inversión, pero no reporta información de las políticas públicas.

Respecto de las acciones realizadas por la administración para contar con un sistema de información que permita un mejor seguimiento al Plan de desarrollo, la Secretaria Distrital de Planeación, mediante el proceso licitatorio SDP-LP-0 08-2012 seleccionó a la firma ABITS COLOMBIA S.A.S, con quien suscribió el contrato 299 del 7 de Diciembre de 2012, cuyo objeto es : "***Diseño y desarrollo de la fase I de la nueva herramienta de seguimiento al Plan de Desarrollo***" el producto de este contrato es contar con una herramienta integrada de software para la programación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo operando sobre la plataforma tecnológica de la SDP en concordancia con los requerimientos descritos en el "Anexo Técnico" que hizo parte del contrato.

La administración determinó que como consecuencia del rezago presentado por la herramienta SEGPLAN⁹ era necesaria la actualización tecnológica para alinear el

⁸ Arts. 14 y 15 del decreto 171 de 2013.

⁹ Herramienta construida en plataforma Oracle Forms y PL/SQL siendo su arquitectura cliente servidor

software sobre plataforma WEB -Internet, para aprovechar las nuevas funcionalidades gráficas de comprensión, reportes dinámicos, tableros de control de funcionalidades, entre otras, y así mejorar el cargue de información por parte de las entidades distritales, la consolidación, cargue y despliegue de las variables de los proyectos; de esta forma se busca facilitar el seguimiento y evaluación al plan de desarrollo.

Para la actualización de la herramienta se recogieron los requerimientos presentados por los usuarios del sistema determinando la necesidad de obtener una nueva herramienta gerencial, más robusta y que permitiera hacer la programación, seguimiento y evaluación, no solo de la inversión sino de todo el Plan de Desarrollo Distrital. Entre sus bondades se contempló: *"...Permitir el seguimiento a las políticas públicas a través de los proyectos y la eliminación de la duplicidad de reporte de información por parte de las entidades a través de una interfaz que permita alimentar el sistema de información de la Contraloría SIVICOF desde SEGPLAN..."*

Como usuario del sistema de información SEGPLAN la Contraloría de Bogotá, en reunión temática con la Secretaría de Planeación el 13 de marzo del año en curso, realizó el levantamiento de los requerimientos y sugirió incorporar al nuevo sistema lo relacionado con política pública, los Planes indicativos y la armonización de éstos con el Plan de Desarrollo vigente, entre otros recogidos por el contratista.

En abril de 2013, ABITS Colombia SAS presentó la consolidación de los requerimientos funcionales y el diseño del nuevo sistema, en el que incluyó el módulo de Banco Distrital de proyectos, en éste define que en la ficha EBI las entidades deben diligenciar los temas con los cuales se relaciona el proyecto como dato obligatorio. De esta forma, para que el proyecto quede registrado el responsable debe seleccionar la política pública a la que apunta¹⁰.

Los anteriores requerimientos permiten inferir que el nuevo sistema sí contempla información que permite identificar las políticas públicas con las cuales contribuye el proyecto.

No obstante lo anterior y con el fin de corroborar que el diseño y desarrollo de la fase I de la nueva herramienta de seguimiento al Plan de Desarrollo contemple la inclusión e identificación de política pública, planes, programas, proyectos y su correspondiente armonización entre los planes de acción de política pública y el plan de desarrollo,¹¹ el 12 de julio se ofició al Secretario de Planeación quien indicó en su respuesta que uno de los módulos del sistema de información tiene previsto

¹⁰ Documento requerimientos funcionales, ABITS Colombia SAS, Pág. 45.

¹¹ Oficio con radicación No.1-2013-48287 en la SDP.

identificar en el proyecto de inversión el aporte a una o varias políticas como insumo para al seguimiento de políticas públicas.

Sin embargo, en el comunicado de prensa de la Alcaldía Mayor de Bogotá el Subsecretario de Planeación de la inversión indicó:

"...“El proceso de creación del nuevo SEGPLAN se llevará a cabo en 4 fases que serán el levantamiento de información, análisis, desarrollo e implementación, y se tiene previsto que empiece su funcionamiento a finales de este año”, puntualizó el funcionario.

Dentro de los módulos contenidos estarán el Plan de Desarrollo, banco de proyectos, plan de acción que tendrá componentes de inversión, gestión, territorialización de la inversión y la ejecución de actividades.

A largo plazo se busca que este sistema de información no sólo se dedique al seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo, sino que haga lo mismo con otras instancias como las Políticas Distritales, el Plan de Ordenamiento Territorial, Planes Maestros, la ciudad – región, entre otros.” El subrayado es nuestro¹².

Dada las respuestas obtenidas y la disparidad de criterios, se procedió a convocar a una mesa de trabajo entre la Contraloría de Bogotá y la Secretaria Distrital de planeación el 13 de agosto del presente año¹³ para revisar en conjunto las acciones desarrolladas en el diseño del nuevo sistema en lo relacionado a la información de política pública¹⁴. De la mesa de trabajo, se determinó que la fase I del sistema contempló identificar la participación del proyecto de inversión en una o varias políticas públicas; pero la misma es información general que no permite hacer seguimiento y evaluación de política pública.

Con base en los antecedentes y análisis expuestos, el ente de control concluye que:

1. El Distrito Capital no cuenta con un inventario consolidado de políticas públicas.
2. La administración no ha dado cabal cumplimiento a lo establecido en las normas de adopción de cada Política Pública, en especial al cumplimiento de los términos determinados para elaborar los planes de acción de las políticas públicas y su plan indicativo que lo armoniza con el plan de desarrollo.
3. La administración no ha elaborado los planes de acción de política pública sectoriales, acción que debe atenderse con base en lo dispuesto en el Decreto 171 de 2013, instrumento que indica el procedimiento para la elaboración de informes

¹² Publicación del Jueves 4 de abril de 2013, Página WEB SDP.

¹³ Acta de Visita Administrativa Fiscal No. 2

¹⁴ Acta de Visita Administrativa Fiscal No. 1

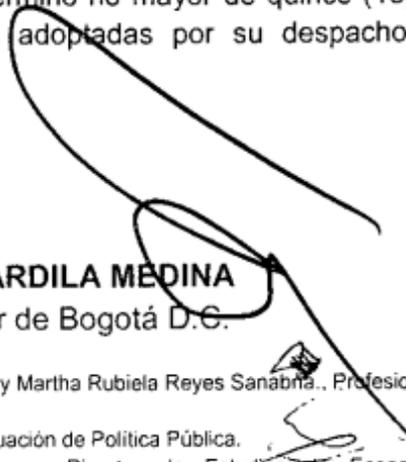
- consolidados de seguimiento y evaluación de las políticas poblacionales., procedimiento que también está siendo asimilado para las políticas sectoriales.
4. Ni el actual aplicativo SEGPLAN, ni la fase I de la nueva herramienta de seguimiento al Plan de Desarrollo, cuyo contrato está en ejecución, contemplan información de política pública que permita tanto a la administración como al ente de control evaluar la Gestión en términos de Política Pública.
 5. Las falencias tanto en la información como en los sistemas de información no permiten realizar seguimiento y evaluación de política pública.

Teniendo en cuenta las conclusiones anteriores este ente de Control recomienda que para el aplicativo que se proyecta implementar a través del contrato 290 de 2012, se estudie la viabilidad de incluir el plan indicativo de política pública, que tiene estructura similar a la del plan de acción del plan de desarrollo, y poder así integrar la información y generar las interfaces que se requieran para generar reportes de política pública armonizada al plan de desarrollo.

Creemos que la herramienta así desarrollada, servirá de insumo tanto a la Administración para dar cumplimiento al Acuerdo 380 de 2009 que determina la presentación, por parte del Alcalde Mayor, del balance de resultados de políticas, como también al Ente de Control para realizar el análisis y evaluación de la gestión y resultados de la administración en términos de política pública.

Por lo expuesto, la Contraloría de Bogotá, se pronuncia con el fin de evidenciar la necesidad que el Distrito Capital adopte las medidas necesarias para contar con un sistema, que garantice información de política pública para el seguimiento y evaluación, por parte de la administración, los entes de control y la ciudadanía en general, y sirva a la vez de instrumento de rendición de cuenta.

En consecuencia, se solicita que en un término no mayor de quince (15) días al recibo del presente, sean informadas las medidas adoptadas por su despacho en relación a la necesidad descrita.



DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Elaboró: Alejandra Vega Correa, María Eugenia Vásquez, y Martha Rubiela Reyes Sanabria., Profesionales Universitarios 219-03.

Revisó: Jairo Orlando García Aguirre, Subdirector de Evaluación de Política Pública.

Revisó y Aprobó: Ramiro Augusto Triviño Sánchez – Director de Estudios de Economía y Política Pública

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera, 32a No. 26a 10

PBX 3358888

ANEXO 1

CUADRO 1

ESTADO ACTUAL DE LA INFORMACION DE POLITICAS PUBLICAS

DENOMINACION DE LA POLITICA	NORMA DE ADOPCION Y/O LINEAMIENTO	TERMINO DE IMPLEMENTACION	DE	TERMINO DE ARMONIZACION	DE	ARMONIZACION BOGOTA HUMANA	PLAN DE ACCION	ARMONIZACION
Política Pública Distrital y el Plan Integral de Acciones Afirmativas, para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes.	Decreto 151 de 2008	7 meses siguientes a la expedición del Decreto 408 del 21 de Noviembre de 2008 implementará el Plan Integral de Acciones Afirmativas los siete (7) meses siguientes a la expedición del presente Decreto 171 del 22 de Abril de 2013		Decreto 408 de 2008. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de cada Plan de Desarrollo del Distrito Capital se deberá adoptar un plan, las líneas de acción y las metas para dar cumplimiento a esta política pública."		A más tardar el 30 de abril del año siguiente al que entre en vigencia cada Plan de Desarrollo Distrital, la administración adoptará el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de la Población Afrocolombiana, Negra y Palenquera en el Distrito Capital".	SI	SI
Para los pueblos indígenas en Bogotá, D.C.	Decreto 543 de 2011	Se debe formular e implementar de manera progresiva el Plan de Acciones Afirmativas de acuerdo con los Caminos concertados y sus líneas de acción, definiendo metas, indicadores y presupuestos específicos para su ejecución en el marco del enfoque diferencial				A más tardar el 30 de abril del año siguiente al que entre en vigencia cada Plan de Desarrollo Distrital, la administración adoptará el Plan Integral de Acciones Afirmativas en el Distrito Capital".	SI	SI
Para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá.	Decreto 554 de 2011	La Administración Distrital en un plazo no mayor a 30 de abril de 2013 debe formular e implementar de manera progresiva el Plan Integral de Acciones Afirmativas en favor del Pueblo Raizal				El documento técnico que contiene las acciones afirmativas, será revisado y ajustado a más tardar el 31 de marzo del año siguiente al que entre en vigencia cada Plan de Desarrollo Distrital	SI	SI
Para el grupo étnico Rom o Gitano en el Distrito Capital	Decreto 582 de 2011	La Administración Distrital en un plazo no mayor a 30 de abril de 2013 debe formular e implementar de manera progresiva el Plan Integral de Acciones Afirmativas en favor del grupo étnico Rom (sic) o Gitano.				El documento técnico que contiene las acciones afirmativas, será revisado y ajustado a más tardar el 30 de abril del año en que entre en vigencia cada Plan de Desarrollo Distrital".	SI	SI
Infancia y Adolescencia de Bogotá, D. C.	Decreto 520 de 2011	La Administración Distrital cumplirá con el propósito de formular y adoptar el Plan de Acción de la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá de manera transversal, en el marco del enfoque de derechos, articulando los esfuerzos y las actividades en los territorios con el objetivo de superar las respuestas contingentes, marginales y sectoriales.		No se establece en la norma de Adopción		A más tardar el 30 de abril del año siguiente al que entre en vigencia cada Plan de Desarrollo Distrital, la administración adoptará el Plan de Acción para dar cumplimiento a la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del Plan de Acción Distrital, la respectiva administración local adoptará el Plan de Acción Local para dar cumplimiento a la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá".	SI	SI
De Juventud para Bogotá D.C.	Decreto 482 de Noviembre 27 de 2006.	Tres meses después de la expedición del presente Decreto se formula el Plan de Acción y las metas que asume la administración		No se establece en la norma de Adopción		A más tardar el 30 de abril del año siguiente al que entre en vigencia cada Plan de Desarrollo Distrital, la administración adoptará el Plan de Acción para dar cumplimiento a la Política Pública de Juventud para Bogotá D.C.	SI	SI
Para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital	Decreto 345 de 2010	Dentro de los cuatro meses siguientes a la expedición del presente decreto se formulará el plan de acción distrital.		Dentro de los tres meses siguientes de la entrada en vigencia de cada plan de desarrollo cada administración adoptará el plan de acción distrital		A más tardar el 30 de abril del año siguiente al que entre en vigencia cada Plan de Desarrollo Distrital, la administración adoptará el Plan de Acción para dar cumplimiento a la Política Pública de y para la Adultez en el Distrito	SI	SI

DENOMINACIÓN DE LA POLÍTICA	NORMA DE ADOPCIÓN Y/O LINEAMIENTO	TERMINO DE IMPLEMENTACION	DE	TERMINO DE ARMONIZACIÓN	DE	ARMONIZACIÓN BOGOTÁ HUMANA	PLAN DE ACCION	ARMONIZACIÓN
						Capital		
De y para la Aduldez en el Distrito Capital	Decreto 544 de 2011	Dentro de los 12 meses siguientes a la expedición del presente decreto se formulará el plan de acción.		Dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia al plan de desarrollo		A más tardar el 30 de abril del año siguiente al que entre en vigencia cada Plan de Desarrollo Distrital, la administración adoptará el Plan de Acción para dar cumplimiento a la Política Pública de y para la Aduldez en el Distrito Capital	SI	SI
De Discapacidad para el Distrito Capital	Decreto 470 de 2007	Dentro de los 3 meses siguientes a la expedición del presente decreto se formulará el plan de acción.		A los tres de expedición de cada plan de desarrollo, cada administración deberá adoptar el Plan de acción Distrital.		De acuerdo al Decreto 171 de 2013 a más tardar el 30 de abril del año siguiente al que entre en vigencia cada Plan de Desarrollo Distrital, la administración adoptará el Plan de Acción para dar cumplimiento a la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital.	NO	NO
De Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital	Decreto 188 de 2010	La Subsecretaria de políticas de igualdad de la Secretaría Distrital de la mujer (En concordancia con el Acuerdo 490 de 2102 y Decreto Distrital 001 de 2013). Formulará y adoptará en el término de un año contado desde la entrada en vigencia de este Decreto un instrumento para la implementación del eje de desarrollo institucional denominado Plan de Transversalidad de género		No establece en la norma de adopción		De acuerdo al Decreto 171 de 2013 a más tardar el 30 de abril del año siguiente al que entre en vigencia cada Plan de Desarrollo Distrital, la administración adoptará el Plan de Acción.	NO	NO
Para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas -LGBT- y sobre identidades de genero y orientaciones sexuales en el Distrito Capital.	Acuerdo 371 DE 2009	A los tres meses de la expedición de cada Plan de Desarrollo del Distrito Capital, cada Administración deberá adoptar un plan de acción y definir las líneas de acción y las metas para dar cumplimiento a la política pública de que trata el presente Acuerdo.				De acuerdo al Decreto 171 de 2013 a más tardar el 30 de abril del año siguiente al que entre en vigencia cada Plan de Desarrollo Distrital, la administración adoptará el Plan de Acción.	NO	NO
Para la atención, inclusión y mejoramiento de la calidad de vida del habitante de calle en el Distrito Capital	Acuerdo 366 del 1 de Abril de 2009	No establece fecha, sino responsables de crear los programas.						
Para las Familias de Bogotá, D.C.	Decreto 545 de 2011	Dentro de los seis meses siguientes a la expedición del presente decreto formulará el plan de acción distrital		Dentro de los 4 meses siguientes a la entrada en vigencia de cada plan de desarrollo adoptará el Plan de Acción Distrital.		A más tardar el 30 de abril del año siguiente al que entre en vigencia cada Plan de Desarrollo Distrital, la administración adoptará el Plan de Acción para dar cumplimiento a la Política Pública para las Familias de Bogotá D.C.	SI	SI
Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado								
Política de extensión de servicios que atiendan las necesidades de las comunidades con equidad.	Decreto 314 de 2006 complementado por el Decreto Distrital 573 de 2010	Articulación con el POT, pero no toca el Plan de Desarrollo						
Política de competitividad y generación de empleo: prestación de servicios eficientes y auto sostenibles.	Decreto 314 de 2006 complementado por el Decreto Distrital 573 de 2011	Articulación con el POT, pero no toca el Plan de Desarrollo						

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

DENOMINACION DE LA POLITICA	NORMA DE ADOPCION Y/O LINEAMIENTO	TERMINO DE IMPLEMENTACION	DE	TERMINO DE ARMONIZACION	DE	ARMONIZACION BOGOTA HUMANA	PLAN DE ACCION	ARMONIZACION
Política de integración de la ciudad a la región y al territorio; esquemas regionales sostenibles de prestación de servicios y de integración territorial	Decreto 314 de 2006 complementado por el Decreto Distrital 573 de 2012	Articulación con el POT, pero no toca el Plan de Desarrollo						
Política de Sostenibilidad ambiental y vulnerabilidad: Optimización protección y uso racional de los recursos hídricos y reducción de la vulnerabilidad de los sistemas	Decreto 314 de 2006 complementado por el Decreto Distrital 573 de 2013	Articulación con el POT, pero no toca el Plan de Desarrollo						
Política de Urbanismo y espacio público: coordinación para uso adecuado del espacio público en la localización de la infraestructura y el equipamiento.	Decreto 314 de 2006 complementado por el Decreto Distrital 573 de 2014	Articulación con el POT, pero no toca el Plan de Desarrollo						
Plan Maestro de Energía								
Política del Plan Maestro de Energía	Decreto 309 de 2006	Articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial. Todas las acciones que se desarrollen en cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Decreto deberán atenderse a las previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial, y a la Normatividad Eléctrica Vigente. Las actuaciones de la Administración Distrital en desarrollo de lo previsto en este Plan deberán atender los estudios, criterios, acuerdos y compromisos que se convengan en desarrollo de la Mesa de Planificación Bogotá - Cundinamarca, o en cualquier otro sistema de concertación válidamente celebrado.						
Plan Maestro de Gas Natural-PMGN								
POLÍTICA DE EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE GAS NATURAL.	DECRETO 310 DE 2006 Complementado por el Decreto Distrital 089 de 2010	Establecer un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, para que las empresas prestadoras de servicios y/o actividades de telecomunicaciones formulen ante la Secretaría Distrital de Planeación, el proyecto que contenga los compromisos que adquieren con el Distrito Capital.						
Plan Maestro de Telecomunicaciones: PMT								
Política de Telecomunicaciones	DECRETO 317 DE 2006 Reglamentado por el decreto Distrital 412 de 2010	Articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial. Todas las acciones que se desarrollen en cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Decreto deberán atenderse a las previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial y en especial, a las relacionadas con la Estructura Ecológica Principal y su integración con la estructura regional y de servicios, incluidos los Sistemas Generales de Servicios Públicos y Equipamientos; el Sistema de Espacios Públicos Construidos, el Sistema de Movilidad; y la Estructura Socioeconómica y Espacial de que trata el Artículo 23 del Decreto 190 de 2004.						
Plan Maestro de Residuos Sólidos-PMRS								

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

DENOMINACION DE LA POLITICA	NORMA DE ADOPCION Y/O LINEAMIENTO	TERMINO DE IMPLEMENTACION	DE	TERMINO DE ARMONIZACION	DE	ARMONIZACION BOGOTA HUMANA	PLAN DE ACCION	ARMONIZACION
Política Transversal de Desarrollo de la Institucionalidad Pública, privada y comunitaria	Decreto 312 de 2006 Complementado por el decreto Distral 620 de 2007	Dentro de los 18 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, la Administración Distrital deberá adecuar el decreto de estructura interna y estatutos internos de las respectivas entidades públicas del orden distrital, con el fin de que las competencias, las funciones y las facultades de ellas en materia de Manejo Integral de Residuos Sólidos, así como los procedimientos que deban seguir en cada caso, estén acordes con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el presente Decreto.						
Políticas del Eje Social-Productivo	Decreto 312 de 2006 Complementado por el decreto Distral 620 de 2006	Dentro de los 18 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, la Administración Distrital deberá adecuar el decreto de estructura interna y estatutos internos de las respectivas entidades públicas del orden distrital, con el fin de que las competencias, las funciones y las facultades de ellas en materia de Manejo Integral de Residuos Sólidos, así como los procedimientos que deban seguir en cada caso, estén acordes con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el presente Decreto.						
Políticas del Eje Económico Financiero	Decreto 312 de 2006 Complementado por el decreto Distral 620 de 2009	Dentro de los 18 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, la Administración Distrital deberá adecuar el decreto de estructura interna y estatutos internos de las respectivas entidades públicas del orden distrital, con el fin de que las competencias, las funciones y las facultades de ellas en materia de Manejo Integral de Residuos Sólidos, así como los procedimientos que deban seguir en cada caso, estén acordes con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el presente Decreto.						
Planeamiento Integral del Servicio Público de Aseo a Corto, Mediano y Largo Plazo.	Decreto 312 de 2006 Complementado por el decreto Distral 620 de 2010	Dentro de los 18 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, la Administración Distrital deberá adecuar el decreto de estructura interna y estatutos internos de las respectivas entidades públicas del orden distrital, con el fin de que las competencias, las funciones y las facultades de ellas en materia de Manejo Integral de Residuos Sólidos, así como los procedimientos que deban seguir en cada caso, estén acordes con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el presente Decreto.						
Plan Maestro de Equipamentos de Educación - PMEE								

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

DENOMINACION DE LA POLITICA	NORMA DE ADOPCION Y/O LINEAMIENTO	TERMINO DE IMPLEMENTACION	DE	TERMINO DE ARMONIZACION	DE	ARMONIZACION BOGOTA HUMANA	PLAN DE ACCION	ARMONIZACION
Política de cohesión del sistema general de equipamientos	Decreto 449 de 2006.	Todas las acciones que se desarrollen en cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Decreto deberán sujetarse a las previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial y en especial, a las relacionadas con: la Estructura Ecológica Principal y su integración con la estructura regional y de servicios, incluidos los Sistemas Generales de Servicios Públicos y Equipamientos; el Sistema de Espacios Públicos Construidos, el Sistema de Movilidad; y la Estructura Socioeconómica y Espacial						
Política de reforzamiento de la visión territorial y articulación de los equipamientos educativos	Decreto 449 de 2006.	Todas las acciones que se desarrollen en cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Decreto deberán sujetarse a las previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial y en especial, a las relacionadas con: la Estructura Ecológica Principal y su integración con la estructura regional y de servicios, incluidos los Sistemas Generales de Servicios Públicos y Equipamientos; el Sistema de Espacios Públicos Construidos, el Sistema de Movilidad; y la Estructura Socioeconómica y Espacial						
Política de fortalecimiento de la infraestructura escolar como construcción de ciudadanía.	Decreto 449 de 2006	Todas las acciones que se desarrollen en cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Decreto deberán sujetarse a las previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial y en especial, a las relacionadas con: la Estructura Ecológica Principal y su integración con la estructura regional y de servicios, incluidos los Sistemas Generales de Servicios Públicos y Equipamientos; el Sistema de Espacios Públicos Construidos, el Sistema de Movilidad; y la Estructura Socioeconómica y Espacial						
Política de expansión de la dimensión territorial de la educación	Decreto 449 de 2006.	Todas las acciones que se desarrollen en cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Decreto deberán sujetarse a las previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial y en especial, a las relacionadas con: la Estructura Ecológica Principal y su integración con la estructura regional y de servicios, incluidos los Sistemas Generales de Servicios Públicos y Equipamientos; el Sistema de Espacios Públicos Construidos, el Sistema de Movilidad; y la Estructura Socioeconómica y Espacial						
Política de integración de la escuela y la ciudad	Decreto 449 de 2006.	Todas las acciones que se desarrollen en cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Decreto deberán sujetarse a las previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial y en especial, a las relacionadas con: la Estructura Ecológica Principal y su integración con la estructura regional y de servicios, incluidos los Sistemas Generales de Servicios Públicos y Equipamientos; el Sistema de Espacios Públicos Construidos, el Sistema de Movilidad; y la						

DENOMINACIÓN DE LA POLÍTICA	NORMA DE ADOPCIÓN Y/O LINEAMIENTO	TERMINO DE IMPLEMENTACION	DE	TERMINO DE ARMONIZACION	DE	ARMONIZACION BOGOTA HUMANA	PLAN DE ACCION	ARMONIZACIÓN
		Estructura Socioeconómica y Espacial						
Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos								
Política de calidad y cubrimiento para la inclusión.	Decreto 306 de 2006	El Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019. Para tales efectos, se considera el corto plazo desde la fecha de publicación de este Decreto hasta el 2008; como el mediano plazo, hasta el 2012; y como largo plazo, hasta el 2019.						
Política de gestión para la sostenibilidad de parques y equipamientos deportivos	Decreto 306 de 2007	El Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019. Para tales efectos, se considera el corto plazo desde la fecha de publicación de este Decreto hasta el 2008; como el mediano plazo, hasta el 2012; y como largo plazo, hasta el 2019.						
Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios.								
Política Social	DECRETO 113 de 2006 DECRETO 521 DE 2007	La Administración Distrital definirá dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto la(s) entidad(es) encargada(s) de efectuar el acompañamiento a la ejecución del cronograma de ejecución del plan de acción.						
Política Territorial Urbano-Rural.	DECRETO 113 de 2006 DECRETO 521 DE 2007	La Administración Distrital definirá dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto la(s) entidad(es) encargada(s) de efectuar el acompañamiento a la ejecución del cronograma de ejecución del plan de acción.						
Política Territorial Urbano-Regional	DECRETO 113 de 2006 DECRETO 521 DE 2007	La Administración Distrital definirá dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto la(s) entidad(es) encargada(s) de efectuar el acompañamiento a la ejecución del cronograma de ejecución del plan de acción.						
Política Económico-Financiera	DECRETO 113 de 2006 DECRETO 521 DE 2007	La Administración Distrital definirá dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto la(s) entidad(es) encargada(s) de efectuar el acompañamiento a la ejecución del cronograma de ejecución del plan de acción.						
Plan Maestro Del Espacio Público								

DENOMINACIÓN DE LA POLÍTICA	NORMA DE ADOPCIÓN Y/O LINEAMIENTO	TERMINO IMPLEMENTACION	DE	TERMINO ARMONIZACION	DE	ARMONIZACION BOGOTA HUMANA	PLAN DE ACCION	ARMONIZACIÓN
Política de Gestión del Espacio Público	DECRETO 215 DE 2005	Articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial. Todas las acciones que se desarrollen en cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Decreto deberán atenerse a las previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial, y en especial, a las relacionadas con la Estructura Ecológica Principal y su integración con la estructura regional y de servicios, incluidos los sistemas generales de servicios públicos y equipamientos; el sistema de espacios públicos construidos						
Política de cubrimiento y accesibilidad de Espacio público.	DECRETO 215 DE 2005	Articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial. Todas las acciones que se desarrollen en cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Decreto deberán atenerse a las previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial, y en especial, a las relacionadas con la Estructura Ecológica Principal y su integración con la estructura regional y de servicios, incluidos los sistemas generales de servicios públicos y equipamientos; el sistema de espacios públicos construidos						
Política de Calidad del espacio público.	DECRETO 215 DE 2005	Articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial. Todas las acciones que se desarrollen en cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Decreto deberán atenerse a las previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial, y en especial, a las relacionadas con la Estructura Ecológica Principal y su integración con la estructura regional y de servicios, incluidos los sistemas generales de servicios públicos y equipamientos; el sistema de espacios públicos construidos						
Plan Maestro de Turismo para Bogotá, D.C								
Política Distrital de Turismo	Acuerdo 305 de 2007 Lineamientos de la Política Distrital de Turismo para Bogotá, D.C. DECRETO 327 de octubre 2 de 2008	No especifica nada						
Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos para Bogotá PMASAB								
Política social Abastecimiento de Alimentos para Bogotá:								
Política operacional de Abastecimiento de Alimentos para Bogotá:								
Política de integración territorial de Abastecimiento de Alimentos para Bogotá; 48. Política de sostenibilidad de Abastecimiento de Alimentos para Bogotá y								
Política de integración a las directrices de producción agrícola nacional de Abastecimiento de Alimentos para Bogotá y								

DENOMINACIÓN DE LA POLÍTICA	NORMA DE ADOPCIÓN Y/O LINEAMIENTO	TERMINO DE IMPLEMENTACIÓN	DE	TERMINO DE ARMONIZACIÓN	DE	ARMONIZACIÓN BOGOTÁ HUMANA	PLAN DE ACCIÓN	ARMONIZACIÓN
Política de participación.								
Política Distrital de Producción Sostenible	Decreto distrital 482 De 2003	No especifica nada						
Plan Maestro de Equipamientos de Bienestar Social para Bogotá Distrito Capital.								
Priorización en la inversión de equipamientos de prevención sobre los de protección para el fortalecimiento de la política sectorial de bienestar social.	DECRETO 316 de 2006	Articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial. Todas las actuaciones que se desarrollen en cumplimiento de lo previsto en el presente decreto deberán atenderse en primera medida a las previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial y, en especial a las relacionadas con: la estructura ecológica principal y su integración con la regional; la estructura funcional y de servicios, incluidos los sistemas generales de servicios públicos y equipamientos; el sistema de espacios públicos construidos; el sistema de movilidad y la estructura socioeconómica y espacial.						
Distribución equilibrada y equitativa de los equipamientos en el territorio. Los equipamientos de bienestar social se localizarán bajo un modelo de desconcentración para acercar la oferta a los sitios de residencia de la población y dotando preferentemente a las UPZ con mayor población focalizada, bajo criterios de economía ambiental, equilibrio funcional del territorio, accesibilidad social y preservación del medio ambiente.	DECRETO 316 de 2006	Articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial. Todas las actuaciones que se desarrollen en cumplimiento de lo previsto en el presente decreto deberán atenderse en primera medida a las previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial y, en especial a las relacionadas con: la estructura ecológica principal y su integración con la regional; la estructura funcional y de servicios, incluidos los sistemas generales de servicios públicos y equipamientos; el sistema de espacios públicos construidos; el sistema de movilidad y la estructura socioeconómica y espacial.						
Calidad y seguridad. Establecimiento y garantía de condiciones adecuadas de seguridad, habitabilidad, funcionalidad y permanencia de los equipamientos para los servicios y programas de bienestar social.	DECRETO 316 de 2006	Articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial. Todas las actuaciones que se desarrollen en cumplimiento de lo previsto en el presente decreto deberán atenderse en primera medida a las previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial y, en especial a las relacionadas con: la estructura ecológica principal y su integración con la regional; la estructura funcional y de servicios, incluidos los sistemas generales de servicios públicos y equipamientos; el sistema de espacios públicos construidos; el sistema de movilidad y la estructura socioeconómica y espacial.						
Gestión articuladora. Los procesos de gestión estarán orientados a la dotación de nuevos equipamientos y al mantenimiento de los existentes, fomentando la acción interinstitucional, la vinculación de las iniciativas privadas y la especialización de competencias en el marco de la descentralización.	DECRETO 316 de 2006	Articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial. Todas las actuaciones que se desarrollen en cumplimiento de lo previsto en el presente decreto deberán atenderse en primera medida a las previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial y, en especial a las relacionadas con: la estructura ecológica principal y su integración con la regional; la estructura funcional y de servicios, incluidos los sistemas generales de servicios públicos y equipamientos; el sistema de espacios públicos construidos; el sistema de movilidad y la						

DENOMINACION DE LA POLITICA	NORMA DE ADOPCION Y/O LINEAMIENTO	TERMINO DE IMPLEMENTACION	DE TERMINO DE ARMONIZACION	ARMONIZACION BOGOTA HUMANA	PLAN DE ACCION	ARMONIZACION
		estructura socioeconómica y espacial				
Seguridad Alimentaria y Nutricional- SAN	Decreto 508 de 2007	La implementación procederá a través del "Plan Distrital de Seguridad Alimentaria y Nutricional" y de los "Planes Locales de Seguridad Alimentaria y Nutricional", para periodos de cuatro años. No existe normatividad sobre el termino para armonizar la Política san en el Plan de Desarrollo Bogotá Positiva.	La Norma no lo establece	Está en proceso la armonización.	SI	NO
Para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital	Decreto 607 de diciembre 22 de 2011	Implementación. Corresponde a las entidades, órganos y organismos distritales la implementación de la Política para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital. No establece término	La Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecorrbanismo y la Ruralidad del Distrito Capital articulará la ejecución e implementación de esta Política. No establece término.		El remido por la SDP no presenta armonización solo ubica eje, los objetivos, estrategia, programas, proyecto prioritario, proyectos de inversión y metas con recursos pero no lo articula con el plan de Acción de la Política.	NO
Comunicación Comunitaria	Decreto 150 de mayo 21 de 2008	Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de cada Plan de Desarrollo, la respectiva Administración deberá adoptar el Plan de Acción Distrital y las metas para dar cumplimiento a la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria.		NO	SI	NO
Educación	Decreto 293 de 2008	No especifica nada	NO SE FORMULA LA POLITICA EN TERMINOS DE PLAN SECTORIAL	NO TIENE	NO	NO
De Salud para la Población Desplazada víctima del conflicto armado interno asentada en Bogotá, D.C. Vigencia 2011 -2016		En el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia del presente Decreto, la Secretaría Distrital de Salud Definirá la metodología e indicadores conocidos y validados en el proceso de formulación de esta Política, para su evaluación y seguimiento.				

NO

DENOMINACIÓN DE LA POLÍTICA	NORMA DE ADOPCIÓN Y/O LINEAMIENTO	TERMINO DE IMPLEMENTACION	DE TERMINO DE ARMONIZACIÓN	ARMONIZACIÓN BOGOTÁ HUMANA	PLAN DE ACCIÓN	ARMONIZACIÓN
De Prevención, Control y Vigilancia Epidemiológica de Infecciones Intrahospitalarias- IIH.	RESOLUCIÓN 073 del 30 de enero de 2008	La implementación de la Política de Prevención, Control y Vigilancia Epidemiológica de Infecciones intrahospitalarias para el Distrito Capital, corresponde a la Secretaría Distrital de Salud, Aseguradoras, Prestadores de Servicios de Salud, Empresas Sociales del Estado, Asociaciones científicas, Académicas, Empresarios, personas, organizaciones comunitarias y comunidad en general.	NO ESTABLECE TERMINOS	NO	NO	NO
De Participación Social en Salud y Servicio al Ciudadano.	DECRETO 530 DE 2010	Artículo 22".- De los proceso de planeación. La implementación de la Política Pública de Participación Social y Servicio a la Ciudadanía en Salud en el ámbito territorial procederá a través del "Plan Distrital de Participación Social en Salud" y de los "Planes Locales de Participación Social en Salud", para periodos de cuatro (4) años.	NO ESTABLECE EL TERMINO	NO ESTABLECE EL TERMINO	NO	NO
Salud Oral para el Distrito Capital con Participación Social	Documento	No hay información disponible	No hay información disponible	No hay información disponible	No hay información disponible	No hay información disponible
de Salud de los Trabajadores	Resolución 1312 de 2011	No hay información disponible	No hay información disponible	No hay información disponible	NO	NO
Financiación y Democratización del Crédito en Bogotá D.C.	Acuerdo 387 de 2009	Tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para formular la política pública derivada del presente Acuerdo.	No se formuló la Política	No se formuló la Política	No se formuló la Política	No se formuló la Política
Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, D.C.	Acuerdo 378 De 2009 Decreto 64 de 2011	La norma de adopción no lo establece.	Deberá preverse y articularse en los Planes y Programas de Desarrollo de la Ciudad. Para las acciones requeridas en su ejecución durante el primer año de vigencia de la misma, la Secretaría de Desarrollo Económico asignará los recursos pertinentes, según la disponibilidad que de ellos tenga en la vigencia fiscal respectiva.	El remido por la SDP no presenta armonización solo ubica eje, los objetivos, estrategia, programas, proyecto prioritario, proyectos de inversión y metas con recursos pero no lo articula con el plan de Acción de la Política.	NO	NO
Política Distrital Ambiental	Decreto 456 de 2008. "Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones". Resolución del Ministerio de Ambiente 839 de 2003. Directiva de la Secretaría General 007 de 2005. Acuerdo 267 de 2006. Decreto 509 de 2009.		En el primero año de cada cuatrienio de la administración distrital, la Secretaría Distrital de ambiente coordinará la formulación de los programas y proyectos ambientales del Plan de Desarrollo y el plan de acción cuatrienal ambiental del D.C. que armoniza el Plan de Desarrollo con el Plan de gestión.	El remido por la SDP no presenta armonización solo ubica eje, los objetivos, estrategia, programas, proyecto prioritario, proyectos de inversión y metas con recursos pero no lo articula con el plan de Acción de la Política.	NO	NO

DENOMINACIÓN DE LA POLÍTICA	NORMA DE ADOPCIÓN Y/O LINEAMIENTO	TERMINO DE IMPLEMENTACION	DE	TERMINO DE ARMONIZACION	DE	ARMONIZACIÓN BOGOTÁ HUMANA	PLAN DE ACCION	ARMONIZACIÓN
Política Pública Distrital de Educación Ambiental	Decreto distrital 617 de 2007. Derogado por el Decreto 675 de 2011	La norma de adopción no lo prescribe		La norma de adopción no lo prescribe		El remitido por la SDP no presenta armonización solo ubica eje, los objetivos, estrategia, programas, proyecto prioritario, proyectos de inversión y metas con recursos pero no lo articula con el plan de Acción de la Política.	NO	NO
Política para el manejo del suelo de protección en el Distrito Capital	Decreto 462 de 2008	La norma de adopción no la establece		La norma de adopción no la establece		El remitido por la SDP no presenta armonización solo ubica eje, los objetivos, estrategia, programas, proyecto prioritario, proyectos de inversión y metas con recursos pero no lo articula con el plan de Acción de la Política.	NO	NO
Humedales del Distrito Capital	Decreto 624 de 2007 elaborada en el año 2006 por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente.	El decreto no lo establece.		La norma de adopción no la establece		El remitido por la SDP no presenta armonización solo ubica eje, los objetivos, estrategia, programas, proyecto prioritario, proyectos de inversión y metas con recursos pero no lo articula con el plan de Acción de la Política.	NO	NO
De Ruralidad	Decreto 327 de 2007. Mediante el Decreto distrital 234 de 2008, se modificaron los artículos 21 y 22	No especifica nada		La norma de adopción no la establece		El remitido por la SDP no presenta armonización solo ubica eje, los objetivos, estrategia, programas, proyecto prioritario, proyectos de inversión y metas con recursos pero no lo articula con el plan de Acción de la Política.	NO	NO
Para la participación incidentes.	Decreto 503 de 2011	Dentro de los primeros ses meses a la expedición de cada Plan de Desarrollo del Distrito Capital la Comisión Intersectorial de Participación concertará la Agenda para la implementación y desarrollo de la política pública distrital de participación en el marco del Sistema Distrital de Participación con el Espacio Cívico Distrital o la instancia distrital de participación ciudadana que haga sus veces y el Consejo Territorial de Planeación Distrital. Esta Agenda será implementada por las entidades distritales. En las localidades se hará el mismo ejercicio liderado por el Consejo Local de Gobierno con participación de las instancias locales contempladas en el Decreto 448 de 2007 y el Consejo Local de Planeación.		LA NORMA NO LO ESTABLECE		LA SDP SE LIMITO A UBICAR LA POLÍTICA DENTRO DE LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO, SIN CONTAR CON PLAN DE ACCION ARMONIZADO AL PLAN DE DESARROLLO.	NO	NO
Convivencia y Seguridad Ciudadana	Decreto 657 de 2011	Durante los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto.		LA NORMA NO LO ESTABLECE			NO	NO
Plan Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias para Bogotá D.C.	DECRETO 423 DE 2006	El Plan de Acción Distrital de Prevención y Atención de Emergencias es el plan operativo para el cuatrenio de cada Administración Distrital, que establece los proyectos y metas prioritarios con los cuales cada Administración se compromete, en el marco de los objetivos, programas y líneas de acción establecidas en el PDPAE.		LA NORMA NO ESTABLECE TERMINO.		NO HAY INFORMACION	NO	NO

DENOMINACIÓN DE LA POLÍTICA	NORMA DE ADOPCIÓN Y/O LINEAMIENTO	TERMINO DE IMPLEMENTACION	DE	TERMINO DE ARMONIZACION	DE	ARMONIZACION BOGOTA HUMANA	PLAN DE ACCION	ARMONIZACIÓN
de Deporte, Recreación, Actividad Física para Bogotá 2009 - 2019 "Bogotá más Activa"	DOCUMENTO DE LA ALCALDIA MAYOR	No hay información disponible		NO			SI	NO
Sexualidad Sin Indiferencia	sin	No hay información disponible		La SDP no remitió información.		La SDP no remitió información.		
Para los Cerros Orientales de Bogotá D.C. Patrimonio ambiental estratégico para la sostenibilidad presente y futura del distrito y la región	Resolución 483 de 2005 del Ministerio del Ambiente Publicado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en enero de 2006.	La presente resolución rige a partir de su publicación en el diario oficial.		La SDP no remitió información.		La SDP no remitió información.		
Integral de Hábitat	Acuerdo 257 de 2005	Rige a partir de su fecha de promulgación		La SDP no remitió información.		La SDP no remitió información.		
de Participación	Decreto Número 448 de Septiembre 28 de 2007	No especifica nada		La SDP no remitió información.		La SDP no remitió información.		
Políticas Culturales para el Distrito Capital	Se encuentra en Construcción y ejecución.	La política pública no se adoptado a través de ningún acuerdo, sin embargo se está implementando de acuerdo al documento Políticas Culturales Distritales 2004-2006		La SDP no remitió información.		La SDP no remitió información.		
De Fomento a La Lectura	DECRETO 133 de abril 21 de 2006	Formular el Plan Distrital de Lectura para un periodo de 10 años, en un término no mayor a seis meses a partir de la publicación del presente decreto.		La SDP no remitió información.		La SDP no remitió información.		
De Salud 2012-2016, para la Garantía del Derecho a la Salud				La SDP no remitió información.		La SDP no remitió información.		
Para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones respecto de la planeación, seguridad, democratización, calidad, racionalización del gasto, conectividad, infraestructura de datos espaciales y software libre	Resolución 305 de 2008.	No especifica nada		La SDP no remitió información.		La SDP no remitió información.		
Política Pública Tendiente al Cumplimiento de los Objetivos del Milenio	ACUERDO 301 DE 2007	No especifica nada		La SDP no remitió información.		La SDP no remitió información.		